



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de julio de dos mil veintitrés.

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante providencia del veintidós de abril de 2023 condenando a las partes, en porcentaje igual, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 763.061,00
Notificación demandado	\$ 191.000,00
TOTAL	\$ 954.061,00

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS Mcte. (\$ 954.061, 00=).

Dando cumplimiento a la providencia del 22/04/2023, cada una de las partes fue condenada la suma de CAUTROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, TREINTA Y UN PESOS Mcte. (\$477.030,5).

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 14 de julio de 2023.

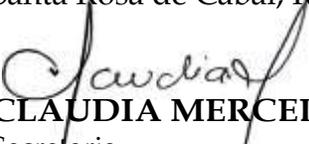
CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 14 de julio de 2023.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de julio de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio N° 1957

Radicación: 88862-40-03-002-2019-00321-00

VERBAL (Rendición Provocada de Cuentas)

MARISOL OSORIO ALZATE Vs EDGAR AUGUSTO TABARES GONZÁLEZ Y OTROS

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 122
Del 17-07-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f820f37d156b3f43ae6b6c8aa2a82923abbba73176742e37ef1877dcb6aed0**

Documento generado en 13/07/2023 01:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>